



Resolución de Gerencia Municipal N.º 075-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 17 de febrero del 2025.

VISTOS:



EL, Informe N° 023-2025-MPC/AAPyS/MSVG, de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por el Administrador de Agua Potable y Saneamiento, Informe N° 0155-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 12 de febrero del 2025 emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala: *"La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico"*, de igual forma, el artículo 95° de la Constitución Política del Perú establece que: *los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, en mérito al Artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales. 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, asimismo el artículo 79°, inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, en mérito al Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 0199-2017-VICIENDA, artículo 10° - Funciones de los gobiernos locales 10.1. Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes: 1. Garantizar la prestación de los servicios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis"

saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad. 2. Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o en la normativa aplicable



Que, mediante Informe N° 023-2025-MPC/AAPyS/MSVG, de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por el Administrador de Agua Potable y Saneamiento, remite el Plan de Mantenimiento de matriz de agua potable en el pasaje Huascarán – Barrio La Paz, para su aprobación con resolución, además informa que culminado el plan de mantenimiento se pondrá operativas las 15 conexiones domiciliarias y así garantizar el servicio de agua potable a ese sector;

Que, mediante Informe N° 0155-2025- MPC/OGPP/KJVP, de fecha 12 de febrero del 2025, la Jefe de la Oficina de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Mantenimiento de matriz de agua potable en el pasaje Huascarán – Barrio La Paz, con el monto de S/ 3,066.42 (Tres mil sesenta y seis con 42/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:



Meta Presupuestal	: 0064- SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO
Fuente de Financiamiento	: 2- Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09- Recursos Directamente Recaudados
Tipo de recurso	: 7
Genérica de Gasto	: 2.3.
Monto	: S/ 3,066.42

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutorias delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Mantenimiento de matriz de agua potable en el pasaje Huascarán – Barrio La Paz – distrito de Carhuaz Provincia de Carhuaz, cuyo presupuesto es con el monto de S/ 3,066.42 (Tres mil sesenta y seis con 42/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la ejecución del Plan de Mantenimiento de matriz de agua potable en el pasaje Huascarán – Barrio La Paz distrito de Carhuaz provincia de Carhuaz, cuyo presupuesto es con el monto de S/ 3,066.42 (Tres mil sesenta y seis con 42/100 soles), afectando:

Meta Presupuestal	: 0064- SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO
Fuente de Financiamiento	: 2- Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09- Recursos Directamente Recaudados
Tipo de recurso	: 7
Genérica de Gasto	: 2.3.
Monto	: S/ 3,066.42





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo al Administrador de Agua Potable y Saneamiento y unidades vinculadas a su ejecución.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo al Administrador de Agua Potable y Saneamiento, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del Plan de Mantenimiento de matriz de agua potable en el pasaje Huascaran – Barrio La Paz distrito de Carhuaz provincia de Carhuaz, en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797

